

MANUAL DE INDUCCIÓN DE PERSONAL

Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

MANUAL DE INDUCCIÓN DE PERSONAL

ELABORADO POR:

Licda. Heidi Moscoso
O,M,M &M - USEPLAN

SUPERVISADO POR:

Licda. Lisseth Juárez
RECURSOS HUMANOS



CONTENIDO

OBJETIVO DEL MANUAL

RESPONSABILIDAD

BIENVENIDA

VISIÓN

MISIÓN

COMPETENCIAS

PRIORIDADES ESTRATEGICAS INSTITUCIONALES

RESEÑA HISTÓRICA

FUNCIONES A CARGO DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA Y SUS DEPENDENCIAS

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ACTUAL

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN SUPERIOR
MANUAL DE INDUCCIÓN PERSONAL DE NUEVO INGRESO

OBJETIVO DEL MANUAL

Ser una herramienta de orientación para el trabajador que inicia sus labores en la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de Coordinador o Jefe del área donde se incorpore nuevo personal el proporcionar el presente Manual y documentación que corresponda al personal administrativo y técnico de primer ingreso.

BIENVENIDA

Con la finalidad de dar a conocer el entorno laboral en el que desarrollará sus funciones y actividades, se elaboró el presente Manual ya que a partir de este momento forma parte de este Ministerio.

Estamos seguros que con su responsabilidad, compromiso y disciplina, día a día logrará sus metas y objetivos laborales, los que, aunados al apoyo y participación de todos los que conformamos este Ministerio, coadyuvará al logro de los objetivos de esta institución.

A continuación en este Manual encontrará una breve reseña histórica del Ministerio, Misión, Visión, Competencias y Estructura Organizacional de la Dirección Superior de este Ministerio.

Sea usted bienvenido al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

VISIÓN

Ser una entidad modelo de la gestión pública, rectora del desarrollo de la infraestructura del Estado, ejerciendo un acompañamiento efectivo en el desarrollo de los sectores de comunicaciones, infraestructura y vivienda, como soportes del crecimiento de la economía nacional; además de ser un eje del desarrollo integral de los guatemaltecos a través de la promoción y facilitación para el acceso universal a la tecnología de la información, las comunicaciones y vivienda.

MISIÓN

Ser el ente rector que direcciona, reglamenta, construye y representa en el ámbito nacional e internacional a los sectores de comunicaciones, infraestructura y vivienda; ejecutando políticas y estrategias para integrar al país con servicios acorde al desarrollo social y económico de la nación, contribuyendo a mejorar la competitividad a través del ejercicio de una administración y control eficientes.

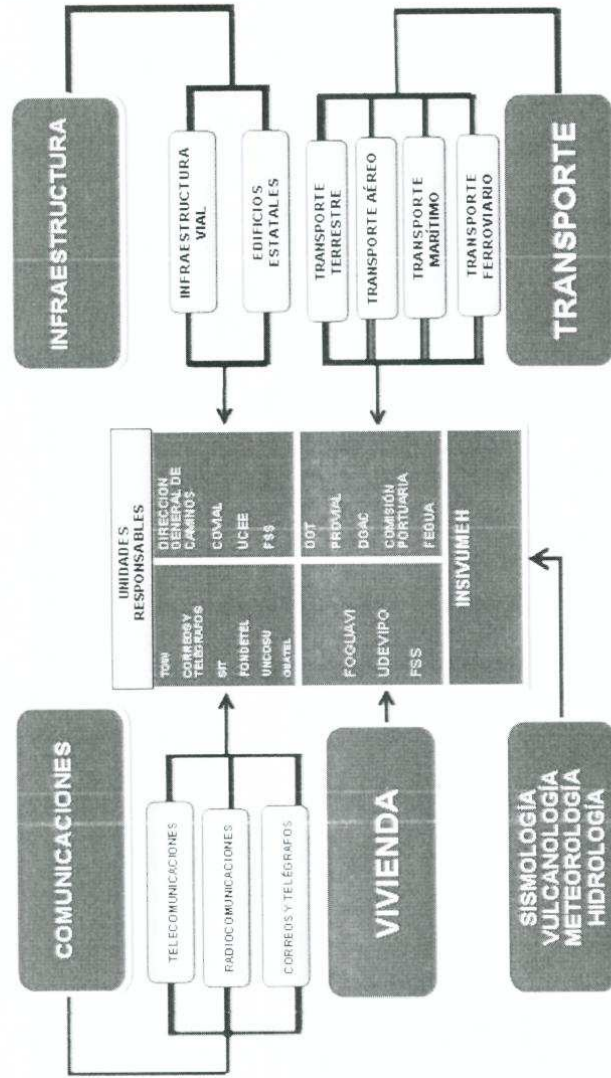
COMPETENCIAS

Al Ministerio le corresponde la formulación de políticas y hacer cumplir el régimen jurídico aplicable al establecimiento, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transporte del país; al uso y aprovechamiento de las frecuencias radioeléctricas y el espacio aéreo; a la obra pública; a los servicios de información de meteorología, vulcanología, sismología e hidrología; y a la política de vivienda y asentamientos humanos.

PRIORIDADES ESTRATÉGICAS INSTITUCIONALES

- Dotación de Soluciones Habitacionales;
- Inversión en Infraestructura Vial (carreteras);
- Mantenimiento de la Red Vial y;
- Modernización del Transporte Público.

AREAS DE ACCIÓN Y EJES CENTRALES



RESEÑA HISTÓRICA

El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda de acuerdo a la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97, es el órgano rector de los sectores Comunicaciones, Transporte y Vivienda y le corresponde formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico aplicable al establecimiento, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transporte del país; al uso y aprovechamiento de las frecuencias radioeléctricas y del espacio aéreo; a la obra pública; a los servicios de información de meteorología, vulcanología, sismología e hidrología; y a la política de vivienda y asentamientos humanos; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Administrar en forma descentralizada y subsidiaria o contratar la provisión de los servicios de diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento y supervisión de las obras públicas e infraestructura a su cargo.
- b) Proponer al Organismo Ejecutivo las normas técnicas relativas a las obras públicas, para lo cual deberá coordinarse con los otros Ministerios correspondientes.
- c) Financiar subsidiariamente el diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de las obras públicas.
- d) Crear y participar en la administración o contratación de los mecanismos financieros para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las obras públicas.
- e) Proponer para su aprobación y ejecutar los instrumentos normativos de los sistemas de transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo, así como de las frecuencias radiales y televisivas, de telecomunicaciones, correos y telégrafos, velando por su pronta, estricta y eficiente aplicación.
- f) Administrar descentralizadamente lo relativo al aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.
- g) Velar por que se presten en forma descentralizada los servicios de información de meteorología, vulcanología, sismología e hidrología.
- h) Administrar la contratación, concesión y otras formas descentralizadas de prestación de los servicios públicos a su cargo y supervisar su ejecución.

- i) Ejercer la autoridad portuaria y aeroportuaria nacional.
- j) Ejercer la rectoría del sector público a cargo de la ejecución del régimen jurídico relativo a la vivienda y asentamientos humanos, y administrar en forma descentralizada los mecanismos financieros del sector público para propiciar el desarrollo habitacional del país.
- k) Formular la política nacional de vivienda y asentamientos humanos y evaluar y supervisar su ejecución, dentro del marco de las leyes aplicables.
- l) Coordinar las acciones de las instituciones públicas que desarrollen programas y proyectos de vivienda y asentamientos humanos.

El Ministerio se reglamenta por los Acuerdos Gubernativos No. 520-99 y 114-2007 de la Presidencia de la República.

Este Ministerio se creó por primera vez durante el gobierno liberal del General Justo Rufino Barrios, según el Decreto No.14 del 24 de agosto de 1871. Se llamó MINISTERIO DE FOMENTO y su fin principal fue promover la ejecución de obras que incidieran en el desarrollo de país.

El 17 de octubre de 1877 se creó la Dirección General de Obras Públicas como dependencia del Ministerio para la ejecución de toda la obra pública necesaria para el creciente progreso de la nación.

El 28 de mayo de 1920, en el gobierno de Estrada Cabrera, se creó la Dirección General de Caminos con el objetivo de tener una dependencia del Ministerio que se encarga de todo lo relacionado con la construcción, ampliación y rehabilitación de la red vial del país.

El 17 de septiembre de 1929, durante la administración del General Lázaro Chacón se creó la Dirección General de Aeronáutica Civil también con el objetivo de tener una dependencia del Ministerio que tratara todo lo relacionado con el transporte aéreo el cual estaba teniendo mayor importancia dado su desarrollo a nivel internacional.

Después de la Revolución de 1944 y por medio del Decreto No. 93 del Congreso de la República del 25 de abril de 1945, Ley del Organismo Ejecutivo, el Ministerio de Fomento pasó a llamarse MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS. Tenía a su cargo desarrollar todo lo relacionado con los sistemas viales y ferroviarios, de edificios públicos, de aeropuertos, de energía eléctrica, de telecomunicaciones, de vivienda social y de investigación geográfica.

En ese año el Departamento de Mapas y Cartografía que funcionaba en el Ministerio de Relaciones Exteriores pasó a formar parte del Ministerio con el objetivo de desarrollar todo lo relacionado con servicios geográficos y geodésicos. Este Departamento se transformó en Dirección General de Cartografía en 1954 y finalmente en Instituto Geográfico Nacional IGN en 1964.

En esa época el Ministerio además de las dependencias mencionadas tenía a su cargo el Instituto Nacional de la Vivienda INVI cuya obra cumbre fue la Colonia 1°. de Julio con 4000 viviendas y el Instituto Nacional de Electrificación INDE que construyó la Hidroeléctrica de Jurún-Marinala y la Termoeléctrica de Guacalate. Otras grandes obras construidas fueron: las carreteras interamericana e interoceánica, los Puentes Olímpico y Belice, el Estadio Nacional, la Terminal Aérea y el Teatro Nacional. También la Dirección General de Telecomunicaciones estaba integrada al Ministerio habiendo introducido los primeros teléfonos automáticos al país.

En 1966 se integró al Ministerio la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional y en 1970 la Dirección General de Correos y Telégrafos, que operaban con otros nombres y dependían de la Presidencia de la República.

En 1969 el Ministerio comenzó a operar la recién formada Empresa Ferrocarriles de Guatemala FEGUA, con lo que dejó la IRCA luego de su quiebra.

En 1970 se inició la construcción del Acueducto Nacional Xayá-Pixcayá

formándose la respectiva Unidad Ejecutora integrada al Ministerio y cuyo objetivo era paliar la escasez de agua en la ciudad de Guatemala.

En 1971 se creó la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones GUATEL con la unificación de las Direcciones Generales de Telecomunicaciones Nacionales e Internacionales con el objetivo de promover las comunicaciones telefónicas. Esta entidad se integró al Ministerio.

En 1973 al formarse el Banco Nacional de la Vivienda BANVI en sustitución del Instituto Nacional de la Vivienda INVI, este dejó de pertenecer al Ministerio.

En 1976 se integró al Ministerio el Instituto de sismología, vulcanología, meteorología e hidrología, INSIVUMEH que se creó mediante Acuerdos del 26 de marzo y 26 de julio de 1976 como consecuencia del terremoto del 4 de febrero y mediante la unificación de varias unidades relacionadas dentro del Ministerio con el Observatorio Nacional del Ministerio de Agricultura.

En el año 1982 por Decreto Ley 526-82 el Instituto Geográfico Nacional IGN pasó al Ministerio de la Defensa a formar parte del Instituto Geográfico Militar.

El año 1983 ocurrieron tres acontecimientos importantes en el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas:

1. El 23 de enero se creó la Unidad Constructora de Edificios Educativos UCEE con la unión de recursos del PEMEM (Proyecto de Extensión y Mejoramiento de la Enseñanza Media), del CEEP (Constructora de Edificios de Educación Primaria) y del CONACE (Comité Nacional de Construcción de Escuelas).
2. El 28 de febrero se integró al Ministerio la Unidad Ejecutora de Proyectos de Servicios de Salud (UNEPSSA) proveniente del Ministerio de Salud.
3. Por el Decreto Ley 19-83 del 22 de mayo de 1983 pasó a formar parte del Ministerio la Dirección General de Transporte, proveniente del Ministerio de Economía.

Desde esta última fecha el Ministerio se llamó MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

En el año 1984 se creó la Unidad Ejecutora del Proyecto Central Mayorista de Abastecimiento (UNEPENMA) cuyo objetivo era construir la Central de Mayorista CENMA de la Zona 12.

También en ese año y debido a la intervención que se decretó a la Empresa de Aviación Guatemalteca AVIATECA, esta pasó a formar parte del Ministerio. En 1985 se creó la Empresa Portuaria Quetzal (EPQ) y se integró al Ministerio. El Instituto Nacional de Electrificación INDE dejó de pertenecer al mismo al formarse el Ministerio de Energía y Minas.

El año 1988 se privatizó AVIATECA por lo que dejó de pertenecer al Ministerio.

En el año 1993 pasó a depender del Ministerio la Empresa Portuaria Santo Tomás de Castilla que estaba en el Ministerio de Finanzas. En el año 1994 se concluyeron los proyectos: Acueducto Nacional Xayá-Pixcayá y la Central Mayorista de Abastecimiento CENMA y se entregaron a la Municipalidad de Guatemala. Las Unidades Ejecutoras de estos Proyectos se cancelaron.

En el año 1995 se canceló la Dirección General de Obras Públicas pasando la mayor parte de sus activos a la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia. Esto motivó el cambio de nombre de la UCEE que pasó a llamarse Unidad de Construcción de Edificios del Estado con las mismas siglas, ya que se le adjudicó la construcción de edificios públicos que ejecutaba Obras Públicas.

En el año 1997 se creó la Unidad Ejecutora de Conservación Vial COVIAL como Unidad Administrativa del Fondo Vial. También se creó el Fondo Guatemalteco para la Vivienda FOGUAVI, por lo que el Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas pasó a llamarse MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, según Decreto Legislativo No. 74-97 Debido a lo largo de este nombre se propuso sustituir los términos

Transporte y Obras Públicas por Infraestructura, lo que se logró el 28 de mayo de 1999 cuando se publicó el Decreto Legislativo No. 22-99 fecha desde la cual se llama MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

En el año 1998 se reintegra al Ministerio el Instituto Geográfico Nacional IGN y se crean la Superintendencia de Telecomunicaciones SIT y el Fondo para el Desarrollo de la Telefonía FONDETEL como consecuencia de la promulgación de la Ley General de Telecomunicaciones.

También en el año 1998 se privatizó el 99% de los activos de GUATEL quedando en el Ministerio una entidad reducida con ese nombre.

En el año 2000 se integró al Ministerio la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, que dependía del Ministerio de Finanzas, pero se desligaron de él la Unidad de Construcción de Edificios del Estado UCEE y la Unidad Ejecutora de Proyectos de Servicios de Salud UNEPSSA que pasaron a la nueva Secretaría de Desarrollo SEDESOL de la Presidencia. También en ese año se comenzó a tratar como Dependencia del Ministerio la Unidad de Control y Supervisión de la Televisión por Cable UNCOSU que anteriormente y desde 1998 venía operando como una Unidad Administrativa de la Planta Central del Ministerio.

En el año 2001 se reintegró al Ministerio la UCEE por haberse cancelado la SEDESOL a fines del año 2,000. La otra dependencia UNEPPSA, pasó al Ministerio de Salud.

En el año 2004 la Unidad para el Desarrollo de la Vivienda Popular UDEVIPO, sustituta del liquidado Banco Nacional de la Vivienda BANVI pasó a operar como una dependencia más del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

En el año 2005 entró a funcionar dentro del Ministerio la Unidad de Protección

Vial PROVIAL, creada el 20 de julio de 2004, con el objetivo de aumentar la seguridad en las carreteras de la república. En el año 2007 esta Unidad pasó a ser Dirección de Protección y Seguridad Vial conservando las mismas siglas de PROVIAL.

En el año 2006 el Instituto Geográfico Nacional IGN dejó de pertenecer al Ministerio ya que fue trasladado al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación MAGA, al cual se le asignó elaborar el nuevo catastro nacional cuya base estaba en el IGN.

En los años 2007 y 2008 el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, funcionó con 19 dependencias de las cuales 14 son centralizadas y 5 descentralizadas.

FUNCIONES A CARGO DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA Y SUS DEPENDENCIAS

El Ministerio para el cumplimiento de sus funciones, se guía por lo estipulado en las diferentes leyes relacionadas directamente con sus áreas de acción, entre las cuales se mencionan:

a. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA

Título I. La Persona Humana, Fines y Deberes del Estado, Capítulo Único

Artículo 1. Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Artículo 2. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Sección Octava, Trabajo, Artículo 105. Viviendas de los Trabajadores. El Estado, a través de las entidades específicas, apoyará la planificación y construcción de conjuntos habitacionales, estableciendo los adecuados sistemas

de financiamiento, que permitan atender los diferentes programas, para que los trabajadores puedan optar a viviendas adecuadas y que llenen las condiciones de salubridad. Los propietarios de las empresas quedan obligados a proporcionar a sus trabajadores, en los casos establecidos por la ley, viviendas que llenen los requisitos anteriores.

Sección Décima, Régimen Económico y Social, Artículo 119. Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado:

g) Fomentar con prioridad la construcción de viviendas populares, mediante sistemas de financiamiento adecuados a efecto que el mayor número de familias guatemaltecas las disfruten en propiedad. Cuando se trate de viviendas emergentes o en cooperativa, el sistema de tenencia podrá ser diferente;

n) Crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros.

Artículo 131. Servicio de transporte comercial. Por su importancia económica en el desarrollo del país, se reconoce la utilidad pública, y por lo tanto, gozan de la protección del Estado, todos los servicios de transporte comercial y turístico, sean terrestres, marítimos o aéreos, dentro de los cuales quedan comprendidos las naves, vehículos, instalaciones y servicios.

Las terminales terrestres, aeropuertos y puertos marítimos comerciales, se consideran bienes de uso público común y así como los servicios del transporte, quedan sujetos únicamente a la jurisdicción de autoridades civiles. Queda prohibida la utilización de naves, vehículos y terminales, propiedad de entidades gubernamentales y del Ejército Nacional, para fines comerciales; esta disposición no es aplicable a las entidades estatales descentralizadas que presten servicio de transporte.

Para la instalación y explotación de cualquier servicio de transporte nacional o internacional, es necesaria la autorización gubernamental. Para este propósito,

una vez llenados los requisitos legales correspondientes por el solicitante, la autoridad gubernativa deberá extender la autorización inmediatamente.

b. LEY DEL ORGANISMO EJECUTIVO, DECRETO NO. 114-97, ARTÍCULO 30. REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, ACUERDO GUBERNATIVO No. 520-99, ARTÍCULO 1. Al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, le corresponde "...Formular políticas y hacer cumplir el régimen jurídico aplicable al establecimiento, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transporte del país; al uso y aprovechamiento de las frecuencias radioeléctricas y del espacio aéreo; a la obra pública; a los servicios de información de meteorología, vulcanología, sismología e hidrología; y al política de vivienda y asentamientos humanos..."

c. LEY DE VIVIENDA, DECRETO 9-2012 Objeto de la Ley: "regular y fomentar las acciones del Estado, desarrollando coherentemente el sector vivienda, sus servicios y equipamiento social. Para ello se establecerán las bases institucionales, técnicas, sociales y financieras. que permitan a la familia guatemalteca el acceso a una vivienda digna, adecuada y saludable, con equipamiento y servicios."

d. LEY DE RADIOCOMUNICACIONES, DECRETO 433. Disposiciones Generales: 1. "El dominio del Estado sobre frecuencias y canales utilizables en las radiocomunicaciones del país, es inalienable e imprescindible, y puede explotarlos por sí o ceder el uso a particulares de acuerdo con las prescripciones de la ley".

e. LEY REGULADORA DEL USO Y CAPTACIÓN DE SEÑALES VÍA SATÉLITE Y SU DISTRIBUCIÓN POR CABLE, DECRETO 41-92. Objeto de la Ley: "regular el uso y operación de estaciones terrenas que sean capaces de captar señales que provengan de satélites y su distribución por medio de cable, o cualquier otro medio conocido y su utilización u operación por parte de personas individuales o jurídicas".

f. LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, DECRETO 94-96 Y SUS

REFORMAS, DECRETO 115-97. Objeto de la Ley: "establecer un marco legal para desarrollar actividades de telecomunicaciones y normar el aprovechamiento y la explotación del espectro radioeléctrico, con la finalidad de apoyar y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, estimular las inversiones en el sector, fomentar la competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones; proteger los derechos de los usuarios y de las empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones, y apoyar el uso racional y eficiente del espectro radioeléctrico".

g. LEY DE AVIACIÓN CIVIL, DECRETO 93-2000. Objeto de la Ley: "normar el ejercicio de las actividades de aeronáutica civil, en apoyo al uso racional, eficiente y seguro, del espacio aéreo, con fundamento en lo preceptuado en la Constitución Política de la República, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, los reglamentos emitidos para el efecto y demás normas complementarias".

h. LEY DE TRANSPORTES, DECRETO 253. MODIFICACIONES DECRETO 9-98. "Acuerdo Gubernativo 42-94 "Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano y Pasajeros por Carretera", modificado por Acuerdo Gubernativo 131-95, 95-2000, 99-2000 y 289-2011". Objeto del Reglamento: "Regular el servicio público de transporte extraurbano de pasajeros con el fin de obtener seguridad y eficiencia para las personas, bienes e intereses, confiados a tal servicio; proteger y fomentar una competencia lícita y leal entre los prestadores del servicio público de transporte extraurbano de pasajeros y; asegurar la existencia y operación de un sistema de transporte extraurbano, que contribuya a impulsar la economía nacional".

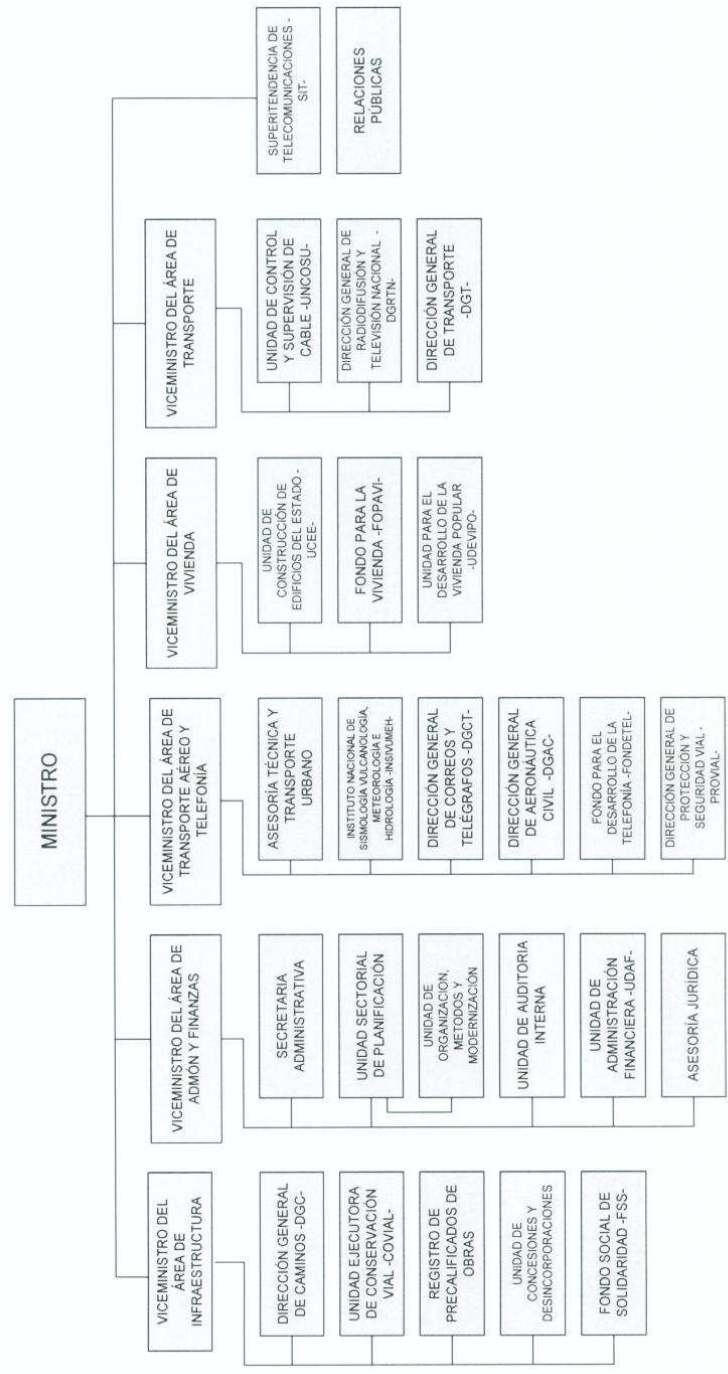
i. CÓDIGO POSTAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, DECRETO 650

"El Correo es un servicio público nacional instituido para transportar la correspondencia conforme a las condiciones y reglamentos de ley; el Gobierno de

la República garantiza la seguridad, prontitud e inviolabilidad de la correspondencia que se confíe a este servicio público”.

j. LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN,

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y
VIVIENDA ORGANIGRAMA FUNCIONAL**



FUNCIONES GENERALES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR

Despacho Ministerial. El Despacho Ministerial está integrado por el Señor Ministro y Viceministros a quienes les corresponde:

- Cumplir y velar porque se cumplan todas las funciones que se les asigna en la Constitución Política de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y demás leyes relacionadas con la materia.
- Ejercer jurisdicción sobre las Unidades Ejecutoras que conforman este Ministerio.

Secretaría Administrativa. Es la dependencia encargada de la administración general del Ministerio, para lo cual debe velar por el adecuado funcionamiento del recurso humano asignado al mismo; la prestación de los servicios generales; la contratación y adquisición de los bienes y servicios que requiera el Despacho Ministerial; así como realizar, revisar y tramitar los expedientes y formular la correspondencia oficial. Llevar el archivo de los documentos de la Planta Central del Ministerio. Refrendar las providencias y resoluciones emitidas por el Despacho Ministerial y Despachos Viceministeriales. Coordinar las actividades administrativas de las distintas secciones de la Planta Central. Dar fe administrativa de las disposiciones del Despacho Ministerial y certificar la documentación del Ramo y sus dependencias que así lo requieran, realizando las demás funciones inherentes al cargo.

Unidad Sectorial de Planificación. Es la dependencia encargada de asesorar y coordinar las actividades de las entidades centralizadas y descentralizadas que forman parte de la estructura orgánica del Ministerio, en lo relacionado con el planeamiento, programación y ejecución de las obras que tienen a su cargo, dando especial atención al control del avance físico y financiero de dichas obras, con fines informativos y estadísticos.

Asesoría Técnica. Es la dependencia encargada de asesorar al Ministro y Viceministros del ramo, así como demás dependencias, en aspectos de carácter técnico, administrativo, relacionados con el diseño, construcción, rehabilitación, supervisión, contratación, costos y sobrecostos de los proyectos que ejecuta el Ministerio.

Asesoría Jurídica. Es la dependencia encargada de emitir opiniones, dictámenes y pronunciamientos de carácter legal en los expedientes administrativos propios del Ministerio, así como dirigir y procurar ante los Tribunales de Justicia del país, las acciones y juicios en los que el Ministerio sea parte, sean estos del orden civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra rama del derecho.

Unidad de Auditoría Interna. Es la dependencia responsable de fiscalizar y auditar los procesos presupuestarios, financieros y contables para hacer operativo el sistema de administración financiera y control en el Ministerio.

Unidad de Administración Financiera. Es la dependencia responsable de proceder a la ejecución operativa de las políticas, normas, instructivos, procedimientos, manuales, programas y/o cualquier otra medida tendiente a desarrollar e implementar el sistema integrado de administración financiera y control.

Unidad de Concesiones y Desincorporaciones. Es la dependencia encargada de ejecutar todas las actividades tendientes a concesionar, privatizar y desincorporar las obras y/o servicios públicos, cuya administración, ejecución y mantenimiento estén a cargo del Ministerio.

Relaciones Públicas. Es la dependencia encargada de recopilar la información de los datos generales de proyectos en ejecución, avances de trabajos y obras ya finalizadas para elaborar boletines de prensa, cuñas radiales y grabación de

vídeos, así como preparar el material de apoyo para las conferencias de prensa que brinde el Ministerio.

Unidad de Informática. Es la dependencia encargada de brindar apoyo técnico en áreas de análisis, diseño y programación de sistemas informáticos y soporte técnico que permita la optimización de los recursos, para facilitar la presentación de los servicios que brinda la Dirección Superior.

Unidad de Información Pública. Dependencia que funcionara como un órgano de apoyo a las funciones sustantivas y será la responsable del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto número 57-2008 del Congreso de la República "Ley de Acceso a la Información Pública".

Registro de Precalificados de Obras. Es la dependencia que tiene por función, calificar, clasificar y, en su caso, inscribir conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y otras leyes aplicables a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentra inscritas en el Registro Mercantil, interesadas en participar en cotizaciones o licitaciones públicas, para la construcción, ampliación o modificación de obras de los Organismos del Estado, sus entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales. Corresponde también a dicho Registro la vigencia y actualización de la precalificaciones conforme al Artículo 78 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

DERECHOS

VACACIONES. A gozar de un periodo anual de vacaciones remuneradas, las cuales no son acumulables.

DESCANSO DE ALMUERZO. Cuarenta y cinco minutos para este descanso, se establece para los servidores públicos del Ministerio.

LICENCIAS. Con o sin goce de sueldo.

SALARIO. Los servidores públicos tienen derecho a que su salario les sea pagado en forma puntual, lo cual se materializará mediante acreditación directa a una cuenta de depósitos monetarios.

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

INASISTENCIAS. Los servidores públicos que se ausenten de sus labores, deberán dar aviso por cualquier medio a su jefe inmediato y justificarán su inasistencia al reanudar sus labores, acompañando las pruebas respectivas.

CONTROL DE INGRESO Y SALIDA. Los servidores públicos deberán cumplir con la obligación regulada en el Artículo 77 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, debiendo para el efecto registrar sus entradas y salidas en el sistema implementado para cada una de las Direcciones Generales o Unidades que conforman el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

PORTACIÓN DE GAFETE. Los servidores públicos están obligados a portar permanentemente, en un lugar visible, durante la jornada de trabajo, el gafete de identificación proporcionado por cada Dirección General. Este documento es personal e intransferible, por lo que deberá ser devuelto a la institución en caso de finalización de la relación de trabajo.

CUIDADO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. Los servidores públicos que tengan a su cargo el uso de vehículos, maquinaria y equipo deberán bajo su estricta responsabilidad, velar porque los mismos se mantengan en condiciones óptimas de uso, debiendo para el efecto realizar una revisión diaria e informar al jefe inmediato de cualquier desperfecto que detecten, para que se tomen las medidas que el caso amerite.

OTRAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:

Según el artículo 11 del Reglamento de Personal de este Ministerio, Acuerdo Ministerial 864-2009, son obligaciones de los Servidores Públicos, además de las anteriores y las reguladas en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, las que a continuación se enumeran y cuyo incumplimiento serán consideradas como faltas leves, cuando no haya reincidencia.

1. Ingerir sus alimentos en las áreas que para el efecto establezcan los Jefes de Departamento y/o Sección;
2. Utilizar los teléfonos del Ministerio solamente para asuntos de trabajo, salvo causas debidamente justificadas ante el jefe de Departamento o Unidad;
3. Asistir puntualmente a los eventos de capacitación programados por cada Dirección General, dentro de los horarios establecidos para los mismos;
4. Mantener actualizados, en la Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces, sus datos de identificación personal, en especial en casos de cambio de residencia;
5. Solicitar personalmente y por escrito, licencias con goce de salario directamente al jefe inmediato, tanto para atender citaciones judiciales, como para otros asuntos regulados en numeral dos, del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil; por lo menos con 48 horas de anticipación, presentando la constancia respectiva. Cuando por imposibilidad material no se haga solicitud previa, deberá estarse a lo regulado en el artículo 8 del citado Reglamento. Las licencias cuyo

otorgamiento sea competencia de la Autoridad Nominadora, deberán ser solicitados a ésta de conformidad con la Ley.

6. Guardar el debido cuidado del mobiliario y equipo a su cargo, debiendo responder por ellos en caso de pérdida, destrucción o daño, salvo el que se ocasione por el uso normal, fuerza mayor, caso fortuito o defectuosa destrucción o fabricación. En estos casos se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Gubernativo número 217-94, de fecha 11 de mayo de 1994 "Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública".
7. Las obligaciones y atribuciones específicas de todo el personal del Ministerio, están establecidas en los respectivos "Manuales de Funciones"; las que son simplemente enunciativas más no limitativas.
8. Firmar mensualmente la nómina de pago de salario, dentro de los tres primeros días hábiles del mes, previa comprobación de la acreditación en su cuenta respectiva.

OTRAS PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:

Son prohibiciones de los servidores públicos, según artículo 12 del Reglamento de Personal de este Ministerio, además de las anteriores y las reguladas en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, las que a continuación se enumeran y cuyo incumplimiento serán considerados como faltas leves, cuando no haya reincidencia.

1. Permanecer dentro de las instalaciones del centro de trabajo fuera de los horarios de trabajo, salvo que se cuente con autorización de jefe inmediato superior;
2. En caso de renuncia, los servidores públicos no podrán abandonar su puesto de trabajo hasta que esta haya sido aceptada por la autoridad competente. En todos los casos, la renuncia deberá ser presentada con

quince días de anticipación a la fecha en que debe surtir efectos, para que sea debidamente aceptada;

3. Hacer comentarios verbales o escritos ofensivos, en contra de las autoridades del Ministerio y contra sus compañeros o compañeras de trabajo;
4. Utilización de rótulos, afiches y cualquier tipo de documento, colocados sobre paredes, que atente a la dignidad de una persona;
5. Portar armas de cualquier clase en el centro de trabajo, salvo el personal de guardiana o vigilancia y aquel que esté autorizado por escrito por el Director;
6. Consumo de tabaco en áreas cerradas o en cualquier lugar que pertenezca a las instalaciones de cualquier dependencia del Ministerio;
7. Proporcionar información a los particulares, cuando sea competencia de la Unidad de Información Pública del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y vivienda y del personal del punto de enlace de cada Dirección General;
8. Atender visitas personales o familiares en horarios de trabajo y dentro de las instalaciones de cualesquiera de las dependencias del Ministerio, salvo causa justificadas a criterio del jefe inmediato superior;
9. Realizar juegos de envite o azar dentro de las instalaciones del Ministerio en horario de trabajo.

AUSENCIA A LABORES. De acuerdo al artículo 13 del Reglamento de Personal de este Ministerio, "cuando la ausencia a labores, sin que se cumpla con el aviso a que se refiere el Artículo 6 del presente Reglamento, se prolongue por más de dos días, el jefe inmediato estará obligado a informarlo a la Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces, para que se tomen las medidas administrativas que sean necesarias."

Para el tema de organización y distribución de horarios de trabajo, según el título tercero del Acuerdo Ministerial 864-2009 en sus artículos 14 y 15 se especifican los siguientes aspectos:

PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. "Todos los servidores públicos del Ministerio, se presentarán a desempeñar sus funciones con absoluta puntualidad; sin embargo, existirá un margen de tolerancia de cinco (5) minutos en la entrada, situación que no podrá exceder de tres días en el mismo mes calendario. Para los efectos de esta disposición, se establece que los servidores públicos que registren su ingreso posterior al margen de tolerancia, incurren en llegada tardía y aquellos que omitan el registro incurrirán las medidas disciplinarias reguladas en la Ley de Servicio civil y su Reglamento, salvo justificación hecha valer por escrito ante el jefe inmediato."

JORNADA ÚNICA DE TRABAJO. "El Ministerio cuenta con una jornada única de trabajo dentro de los horarios siguientes:

- En el departamento de Guatemala, el horario es de 9:00 a 17:00 horas.
- En los demás departamentos de la República el horario es de 7:00 a 15:00 horas.
- En los casos especiales, considerados así por la naturaleza del servicio que se presta, se podrán variar los horarios anteriores, a criterio del Director General."